

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO NO. 071/2015-IM-SEBIDESO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMA DE CREDENCIALIZACIÓN

CONTRATO No. 071/2015-IM-SEBIDESO SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo de cómputo y sistema de credencialización, que celebran por una parte **la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Sistemas Automáticos de Identificación, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Carlos Valdés Sánchez**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números **117/2015** y **119/2015**, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social solicitó la adquisición de equipo de cómputo y sistema de credencialización, para cubrir necesidades del proyecto denominado “**Dirección Administrativa**” con recursos del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 4 de junio del 2015 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-19-15**, para la adquisición de equipo de cómputo y sistema de credencialización requeridos por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, llevándose a cabo el día 8 de junio del 2015 la junta de aclaraciones y el día 9 de junio del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Sistemas Automáticos de Identificación, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe máximo de **\$543,447.24 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.



1

	PROFESIÓN OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2015 CONTRATO NO. 071/2015-IM-SEBIDESO

- 1.2 Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número **JG/N/404/2013** de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que tiene establecido su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5 Que la Secretaría de Finanzas en fecha 02 de marzo del 2015 autorizó el presupuesto para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato.
- 1.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR01143**, inscrito en fecha 28 de enero del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 25 de febrero del 2015.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio fiscal ubicado en el Av. Aguascalientes número 601, Colonia del Valle Primera Sección, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20080, con números telefónicos (449) 9-15-75-11 y (449) 9-15-71-11, cuenta de correo electrónico **cvaldes@id-sistemas.com.mx**; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 2,440, volumen CXVI, de fecha 17 de junio de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número 33 de los del Estado de Aguascalientes. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 30 de abril de 1996.
- 2.4 Que el **C. Carlos Valdés Sánchez**, acredita su calidad como representante legal con el instrumento notarial referido en el punto anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer en forma individual.
- 2.5 Que por estar dentro de su objeto social comercializar equipo de cómputo, su representada tiene la experiencia y capacidad necesarias para la venta de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SAI920617D15**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **A0146550106**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO NO. 071/2015-IM-SEBIDESO

- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social.

El Proveedor: Sistemas Automáticos de Identificación, S.A. de C.V.

Los Bienes: El equipo de cómputo y sistema de credencialización cuyas características se describen en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por monto número **DGAD-IM-19-15**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de cómputo y sistema de credencialización requeridos por "La Secretaría", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato; bienes que "El Proveedor" deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario, marca, así como el monto a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	SUBPART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	2	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO: NUMERO DE PARTE GSFFI3_S41TBW8C * PROCESADOR INTEL CORE I3-4130 * MEMORIA RAM 4GB DDR3 1600MHZ (4GBX1) * DISCO DURO 1TB 7200 RPM * DVDRW SI * SISTEMA OPERATIVO WINDOWS PROFESIONAL 8.1 * OFFICE HOME AND BUSINESS 2013 32-BIT/X64 * ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY * MONITOR DELL 19 " E1914H MARCA: DELL GARANTÍA DE 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA (MANO DE OBRA Y MATERIALES).	\$13,490.00	\$26,980.00



1	1	EQUIPO	IMPRESORA 506347-003. IMPRESORA DATACARD CD800, IMPRESIÓN POR AMBOS LADOS DE LA TARJETA, CON BANDEJA DE ENTRADA DE 100 TARJETAS. IMPRESORA DE TARJETAS DATACARD MODELO CD800, ALTAMENTE VERSÁTIL, FLEXIBLE Y CON EXCELENTE VELOCIDAD DE IMPRESIÓN. CAPACIDAD DE IMPRESIÓN A COLOR O MONOCROMO, A UNA O DOS CARAS DE LA TARJETA (SON DOS MODELOS DIFERENTES), CON PANEL LCD DE CONTROLES SOFTTOUCH, CONECTIVIDAD ETHERNET Y USB. IMPRESIÓN BORDE A BORDE. IMPRIME HASTA 220 TARJETAS A COLOR UNA CARA POR HORA Y 1000 MONOCROMAS POR HORA, UNA CARA. TOLVA DE ENTRADA PARA 100 TARJETAS, OPCIÓN DE BANDA MAGNÉTICA DISPONIBLE; ACEPTA TARJETAS CON DISTINTOS GROSORES. DISEÑO COMPACTO Y PRECIO COMPETITIVO. INCORPORA TECNOLOGÍA TRUEMATCH QUE IMPRIME COLORES YMCK LO MÁS PARECIDO AL COLOR RGB VISUALIZADO EN PANTALLA. NUEVO SISTEMA TRUE PICK PARA INSERTAR LAS TARJETAS A LA IMPRESORA. DISEÑADA PARA UN DESEMPEÑO AMIGABLE CON EL AMBIENTE GRACIAS A SU MENOR CONSUMO DE ENERGÍA Y MATERIALES BIODEGRADABLES. RESOLUCIÓN DE HASTA 300 X 1200 DPI, DISEÑO MODULAR PARA ACTUALIZAR EN SITIO SEGÚN LAS NECESIDADES DEL USUARIO. 507968-001. MÓDULO DE LAMINACIÓN COMERCIAL (CLM), UN LAMINADOR MARCA DATACARD GARANTÍA DE UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA (MANO DE OBRA Y MATERIALES).	\$56,625.00	\$56,625.00
2	1	PIEZA	LICENCIA SOFTWARE DE CREDENCIALIZACIÓN EPISUITE LITE VER. 6.0 MARCA IMAGEWARE SYSTEMS GARANTÍA DE UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA (MANO DE OBRA Y MATERIALES).	\$13,196.00	\$13,196.00
3	1	PIEZA	CAMARA FOTOGRAFICA CANON POWERSHOT SX400 IS NEGRA 16 MGP LCD 3.0" 28MM • 16MP 1/2.3" CCD SENSOR • DIGIC 4+ PROCESADOR DE IMAGEN • 30X ZOOM ÓPTICO F/3.4-5.8 LENTES • 24-720MM (35MM EQUIVALENTE) • IS INTELIGENTE CON OCHO MODOS, HD 1280 X 720P GRABACIÓN DE VIDEO • 3.0" 260K-DOT TFT-LCD PANTALLA • MODO INTELIGENTE DE AUTO DISPARO • DISPARO CONTÍNUO HASTA 3.2 FPS • FLASH INTEGRADO • SOFTWARE PARA CAPTURA FOTOS. FUNCIONA COMO UN DRIVER TWAIN O COMO SOFTWARE AUTÓNOMO. PUEDE SER USADO COMO UNA HERRAMIENTA DE ADQUISICIÓN DE IMÁGENES PARA VARIAS APLICACIONES COMPATIBLES CON DRIVERS TWAIN. LE PERMITE CAPTURAR AUTOMÁTICAMENTE FOTOGRAFÍAS DE IDENTIFICACIÓN PARA CUALQUIER SOFTWARE DE CREDENCIALIZACIÓN ESTÁNDAR ENTRE OTRAS FUNCIONES, TAMBIÉN PERMITE DETECCIÓN AUTOMÁTICA DEL ROSTRO, IMAGEN EN VIVO, RECORTE DE LA CARA, AJUSTE AL TAMAÑO DE LA IMAGEN, Y MEJORAS A LA IMAGEN. MARCA CANON GARANTÍA DE UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA (MANO DE OBRA Y MATERIALES).	\$8,978.00	\$8,978.00
4	1	PAQUETE	SOFTWARE DESARROLLO DE SISTEMA PARA VALIDACIÓN DE ENTREGAS DE APOYOS (CON CÓDIGO FUENTE) CARACTERÍSTICAS ESPERADAS * SISTEMA MÓVIL PARA VALIDACIÓN DE ENTREGAS DE APOYOS. * REGISTRO DE ENTREGAS DE APOYOS. * CAPTURA DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTREGA (CANTIDAD, DEPENDENCIA, FECHA, VALE, TIPO DE ENTREGA). * LECTURA DE CÓDIGO DE BARRAS DESDE CREDENCIAL DE BENEFICIARIO. * SISTEMA DE ESCRITORIO PARA CONFIGURACIÓN Y REPORTES * CONFIGURACIÓN DE CATÁLOGOS DE DEPENDENCIAS, BENEFICIARIOS, PROGRAMAS. * PREPARACIÓN DE TERMINALES MÓVILES PARA EL REGISTRO DE ENTREGAS. * DESCARGA DE INFORMACIÓN DE LAS ENTREGAS RECOLECTADA EN LAS TERMINALES MÓVILES. * REPORTES DE INFORMACIÓN DE ENTREGAS REALIZADAS. * EXPORTACIÓN DE INFORMACIÓN A BASE DE DATOS EXTERNA O ARCHIVOS PLANOS.	\$53,730.00	\$53,730.00

			MARCA IDSISTEMAS GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA (MANO DE OBRA Y MATERIALES).		
5	20	EQUIPO	TERMINAL PORTÁTIL DCHW6500BP11211E0H. TERMINAL PORTÁTIL 6500BP11211E0H WPAN (BLUETOOTH®) / LECTOR 5300SR IMAGER CON PATRÓN ALINEADOR DE ALTA VISIBILIDAD/ 28 TECLAS / 128MB RAM X 128MB FLASH / WINDOWS® CE 5.0 / BATERÍA 3300 mAH / ADAPTADOR DE CORRIENTE/ CINTA SEGURIDAD PARA LA MANO/STYLUS. TERMINAL PORTATIL COMPATIBLE CON BASE DE COMUNICACION Y CARGA RS DOLPHIN 6500, 6500-HB. MARCA HONEYWELL GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA (MANO DE OBRA Y MATERIALES).	\$15,449.00	\$308,980.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$543,447.24 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$468,489.00	
			I.V.A.	\$74,958.24	
			TOTAL	\$543,447.24	

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$468,489.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$74,958.24 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$543,447.24 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” objeto del presente contrato de conformidad a lo señalado a continuación:

- Los Bienes de la partida 1 deberán ser entregados 21 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 8 de julio del 2015.
- Los Bienes de la partida 2 deberán ser entregados 6 semanas posteriores al fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 21 de julio del 2015.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a entregar los bienes de la partida número 1 en sus empaques de fábrica y los bienes de la partida número 2 instalados y probados en correcto funcionamiento, en las oficinas de “La Secretaría” ubicadas en Boulevard José María Chávez número 3202, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags.

“La Secretaría” a partir de la firma del presente contrato adquiere la propiedad del Código Fuente de la Licencia de Software de Credencialización Episuite Lite Ver 6.0, mismo que deberá ser entregado en las oficinas de “La Secretaría” a más tardar el 17 de julio del 2015.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de la recepción de “Los Bienes”, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al C.P. Gregory Adrián Gallegos Macías en su carácter de Director Administrativo de “La Secretaría”, de manera conjunta con el Ing. Oscar Omar Aceves, en su carácter de Coordinador de Informática de “La Secretaría” o a quienes las sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que la “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO NO. 071/2015-IM-SEBIDESO

Así mismo, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “**La Ley**” “**La Secretaría**” a través de los responsables de la recepción de “**Los Bienes**” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

QUINTA. PAGO.- El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**”, el cual deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los bienes objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.- “**El Proveedor**” se obliga a garantizar la calidad y vicios ocultos de “**Los Bienes**” mediante la presentación de la póliza respectiva expedida por el fabricante de “**Los Bienes**” de conformidad a lo señalado a continuación:

- Los bienes de la partida 1 deberán ser garantizados por el período de 3 años a partir de la entrega a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.
- Los bienes de la partida 2 deberán ser garantizados por el período de 1 año a partir de la entrega a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Mediante dicha póliza el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes enajenados, así como al saneamiento por evicción, durante el período señalado con anterioridad, contado a partir de la fecha en que sean entregados los bienes a entera satisfacción de los responsables de su recepción señalados en la cláusula cuarta del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracción III de “**La Ley**”.

Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha de firma del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes adquiridos en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles contado a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO NO. 071/2015-IM-SEBIDESO

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de "La Ley", "El Proveedor" presentará a "La Oficialía", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, fianza otorgada por Institución autorizada, debiendo precisar cantidad y el tipo de bien a garantizar; o una garantía idónea (siempre que sea de las contempladas en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento del contrato, misma que en términos del artículo 70 de "La Ley" exhibirá a favor de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía, por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando "El Proveedor" no entregue "Los Bienes" adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "La Oficialía", en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que "La Oficialía", a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de "Los Bienes", señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de "La Ley", "El Proveedor" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Oficialía".

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "El Proveedor" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "La Oficialía" y/o de "La Secretaría" a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "La Oficialía" ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"El Proveedor" se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, "El Proveedor" será responsable de todos los daños y perjuicios que para "La Oficialía" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Proveedor" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" se obliga a defender a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" sin cargo alguno para ésta de las reclamaciones de terceros basadas en que "Los Bienes" adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2015 CONTRATO NO. 071/2015-IM-SEBIDESO

cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-19-15, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaren de la o las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA TERCERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA. INCREMENTO DE BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento de los bienes objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la entrega e instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega e instalación de los bienes y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega e instalación de los bienes objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “**El Proveedor**” destine para la entrega e instalación de los bienes objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincarsele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La Oficialía**” cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

“**El Proveedor**” se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO NO. 071/2015-IM-SEBIDESO

permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega e instalación de los bienes objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que **“El Proveedor”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“El Proveedor”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La Oficialía”** o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto del presente.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La Oficialía”** por sí o a solicitud de **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que **“La Secretaría”** comunique a **“La Oficialía”** el incumplimiento de **“El Proveedor”** teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“La Oficialía”** contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a **“El Proveedor”** su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“La Oficialía”** por concepto de pago de **“Los Bienes”** entregados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **“La Secretaría”**, bajo su responsabilidad, podrá solicitar a **“La Oficialía”** la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan **“Los Bienes”** entregados en malas condiciones, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de **“La Secretaría”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, **“La Secretaría”** podrá solicitar a **“La Oficialía”** se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“La Secretaría”** deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se de por rescindido el contrato, **“La Oficialía”** conjuntamente con **“La Secretaría”**, establecerán con **“El Proveedor”** otro plazo para la entrega de **“Los Bienes”**, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO NO. 071/2015-IM-SEBIDESO

Cuando por motivo del atraso en la entrega de “Los Bienes”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “La Secretaría” podrá decidir se entreguen “Los Bienes”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato, “El Proveedor” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La Oficialía” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de los bienes adquiridos de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para los bienes objeto de esta adquisición.
- c) La falta de presentación del medio de garantía de cumplimiento del contrato, en el término señalado para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima quinta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO NO. 071/2015-IM-SEBIDESO

se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 12 de junio del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

“EL PROVEEDOR”
SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN,
S.A. DE C.V.

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



C. CARLOS VALDÉS SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE IDENTIFICACIÓN, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO NO. 071/2015-IM-SEBIDESO

TESTIGOS

C.P. GREGORY ADRIAN GALLEGOS MACÍAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA
DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

ING. OSCAR OMAR ACEVES
COORDINADOR DE INFORMÁTICA DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO
SOCIAL

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

SMW/VMANJ/MGD/ARV

